



GACETA DE MANILA

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe, los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección I.ª

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 866.—Excmo. Sr.—Acordado en Consejo de Sres. Ministros, celebrado en 31 de Julio próximo pasado, que las provincias y posesiones ultramarinas de España, figuren oficialmente en la Exposición Universal que ha de verificarse en París, el año de 1.900, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido designar al Sr. don Rodrigo Saavedra y Vinent, Marqués de Villalobar segundo Secretario de la Embajada de España en Francia para que represente á este Ministerio en los trabajos Preliminares que se llevan á cabo para la celebración de dicho certamen Internacional.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.
Manila, 17 de Octubre de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.**

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 19. Aprobando la fianza de D. Pascual Marzo y Osuna, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Batangas.

Id. 23. Disponiendo que por la Ordenación de Pagos se expida el correspondiente bono de pasaje á favor de doña Apolonia Saez, viuda de D. Cayetano Ruis de Austri, Ayudante de Montes para sí y sus tres hijos doña Felisa, doña María Consolación y D. Alfonso, para regresar á la Península por cuenta del Estado.

Id. 26. Id. que por la Administración de Hacienda pública de la Pampanga se abonee en concepto de «Remesas» á la Tesorería general, los haberes de navegación devengados por D. Alejandro Adrián y Rodríguez, Secretario del Gobierno civil de aquella provincia.

Id. id. Aprobando la escritura de obligación otorgada ante el Notario público D. José E. Montoya, por D. Regelio Latorre, como apoderado de Antonio Hidalgo, á favor del Estado para garantir la contrata para la adquisición de 24.468 ejemplares impresos de varios documentos para el servicio de la contribución industrial en el próximo año de 1897, declarando al mismo tiempo, que la

adjudicación de dicho servicio al Sr. Latorre, se entienda á nombre y representación del Sr. Hidalgo.

Id. 27. Disponiendo que por la Ordenación de Pagos se expida el correspondiente bono de pasaje á favor de doña Pilar Codorniu, viuda de D. Andrés Sitjar, Promotor Fiscal del juzgado de 1.ª instancia de Zamboanga, para sí y sus hijos doña Pilar, doña Josefa y D. Andrés, menores de edad para regresar á la Península por cuenta del Estado.

Id. 28. Desestimando la instancia de D. Genaro Junquera y Plá, Subdirector de 2.ª clase del cuerpo de Comunicaciones de estas Islas, en solicitud de que se le abone en concepto de «gastos á formalizar» las indemnizaciones que tiene devengadas durante el año de 1891.

Id. id. Concediendo giros sin el pago de 1 por 100 tanto al Gobernador civil de Zambales como á las demás provincias, de las cantidades destinadas á las familias de los que fallezcan en defensa de la Patria.

Id. 29. Autorizando las remesas de fondos á Cottabato y Joló de pfs. 5.000 y pfs. 150 respectivamente, para cubrir atenciones en dichos puntos.

Id. 31. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la subalterna de Carolinas Occidentales, se abonee á D. Pedro de la Cuesta y Sainz, los haberes correspondientes á su destino de Secretario Asesor Letrado del Gobierno de la referida provincia.

Manila, 7 de Noviembre de 1896.—El Subintendente P. S., Ferrer.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR
Servicio de la Plaza para el día 13 de Noviembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—**Jefe de día:** El Comandante de Cazadores núm. 4, D. Ernesto Cañizal.—**Imaginería:** otro del Escuadrón Expedicionario núm. 1, D. Ramón Ugarte.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 1, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** núm. 72, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** el mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta,** Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES
OCEANO ATLANTICO DEL NORTE
ISLAS BRITANICAS.—IRLANDA.

Restablecimiento de la estación de señales del Lloyd, en la punta Roche, entrada de Queenstown.
(Notice to Mariners, núm. 232. London, 1896.)

Núm. 808, 1896.—Según informa el Lloyd con fecha 13 de Abril de 1896, se ha restablecido la

estación de señales de punta Roche, en la orilla E. de la entrada del puerto de Queenstown.
Situación aproximada 51º 47' 30" N. por 2º 2' 00" W.
Se conserva la estación de señales de Cummins, situada encima de la punta Weaver, en la orilla W. de la entrada.
Carta núm. 51 de la sección II.

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Restos de buque cerca del faro flotante del arrecife Borkum.
(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2411.416. Berlin, 1896.)

Núm. 809, 1896.—El Capitan del vapor *Harzburg*, de Bremen, encontró el 24 de Mayo de 1896, á unas 25 millas al NW. del faro flotante del arrecife Borkum, un vapor sumergido, cuyo palto salía de 3 á 5 m del agua. Estos restos constituyen un verdadero peligro para la navegación.
Carta núm. 44 de la sección II.

MAR BALTICO

SUECIA.

Restos de buque sumergido al ESE. del faro flotante Falsterbo.
(Notice to Mariners, núm. 288. London, 1896.)

Núm. 810, 1896.—El Comandante del buque de guerra inglés *Blenheim* participa que el 18 de Mayo de 1896, este buque, que mide 8 m, 24 tocó en unos restos sumergidos, al parecer de buque, á 3 millas al ESE. del faro flotante Falsterbo, ó sea, aproximadamente, en 55º 16' 10" N. por 19º 5' E.
Carta núm. 592 de la sección II.

TUNEZ

Fondeo de una boya luminosa en la rada de Humsuk (isla de Djerba).
Avis aux Navigateurs, núm. 1181684. Paris, 1896.

Núm. 812, 1896.—Según participa la Dirección general de Trabajos públicos de la Regencia de Túnez el 12 de Junio de 1896 debe haberse fondeado una boya pintada de negro, con una arcada y en la cual, elevada 4 m, 30 sobre la pleamar, hay una luz fija, blanca; la boya está fondeada en 7 m, 5 de agua, á unas 4 millas al N. de la luz del puerto de Humsuk.
El aparato es lenticular; su potencia luminosa de 8 Cárcels, y tiene 8,5 millas de alcance.
La palabra *Djerba* está escrita sobre la boya.
Situación aproximada: 33º 57' 10" N. por 17º 4' 30" E.
Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 202.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Diciembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	10.222
Id. id. en el día de hoy.	800
Total vendidos.	11.022

Continúa la venta al por mayor
Manila, 12 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

Sección de impuestos directos. Negociado 2.º

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador General, el día 18 del corriente, á las diez en punto de su mañana se sacará á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas, en el salón de actos públicos de esta Intendencia general la impresión y encuadernación de 500 libros de recibos talonarios de á 100 hojas para el servicio de la contribución urbana, bajo el tipo en progresión descendente de mil ochenta pesos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 299 próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Manila, 6 de Noviembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Don Juan del Rosario y Bacerra, Montero 2.º electo, nombrado para este cargo por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Administración civil de 29 del corriente, se presentará en esta Inspección en el término de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la inteligencia de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila, 31 de Octubre de 1896.—El Inspector general, J. Guillelmi. 2

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE MANILA.

Realación de las cantidades recaudadas como limosna para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombre de los bienhechores. Pesos Cént

Recibo de D. Trinidad Jurado	5
Idem de D.ª Trinidad Ayala, viuda de Zobel.	10
Idem de la misma un baño de zinc mecánico nuevo de vapor.	10
Idem de D. Manuel Ponce, un caballo bueno.	10
Idem de la Compañía general de Tabacos de Filipinas, su asignación de Octubre.	20
Recogido de los cepillos de la portería.	9 30

TOTAL. . . 44 30

Manila 31 de Octubre de 1896.—El Administrador, Gregorio Sanchez Giner.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA Dirección facultativa.

Relación de los trabajos ejecutados durante el 2.º trimestre de 1896 en los diferentes servicios que están á cargo de la Junta.

Taller de maquinaria.

Remolador «Binondo».—Reparación general de la máquina y cambio de la caldera.

Id. «Barceló».—Obras de entretenimiento de la máquina.

Id. «Hércules».—Reparación de las carboneras y de la chimenea.

Id. «Mañil».—Obras de entretenimiento de la máquina y caldera.—Reparación de los candeleros de la tolda.—Se hicieron 6 ventanillas.

Id. «Norte», «Sur», «Este» y «Oeste».—Obras de entretenimiento de las máquinas y caldera.—Renovación de una chimenea.

Lanchas «Diana».—Recorrido de la máquina y reparación de los candeleros del toldo.

Id. «Pasig».—Recorrido de la máquina.—Reparación del timón y de las ruedas.—Se cambiaron cuatro planchas en el fondo.

Draga núm. 1.—Se pusieron cuatro parches en el casco y se repararon los vertederos.—Recorrido de la máquina y caldera.—Se encasquillaron 90 eslabones gruesos y 83 Cencillos.—Se cazaron 4 eslabones gruesos.—Se hicieron 525 anillos para los pernos del rosario, rodillos y coginetes para las escalas.

Draga núm. 2.—Se encasquillaron 90 eslabones gruesos y 83 cencillos.—Se calzaron 4 eslabones gruesos.—Se hicieron 525 anillos para los pernos del rosario, y rodillos y coginetes para las escalas.—Renovación de un vertedero.

Draga núm. 4.—Obras de entretenimiento de la máquina.—Se hicieron 20 cangilones.

Excavadores núm. 1 y 2.—Obras de entretenimiento.

Excavador núm. 3.—Reparación general.

Grúa flotante de 25. ton.—Obras de entretenimiento de la máquina.

Grúas flotantes de vapor de 6 ton. núm.s 1 y 3.—Idem.

Id. núm. 2.—Se le cambió el flotador.

Id. automóvil de 5 ton.—Obras de entretenimiento.

Id. de mano de 5 ton.—Id.

Id. id. de 2 ton.—Id.

Martinete de vapor.—Id.

Barcaza «Unión».—Reparación general.

Gabarras núm.s 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30 y 31.—Obras de entretenimiento.

Gánguiles A. C. F. G. H. I.—Idem.

Gánguil B.—Reparación general.

Cascos núm.s 1 y 2.—Se hicieron dos pernos para el timón de cada uno.

Canteras.—Se repararon 16 platillos para la carga de la piedra.—Se emboquillaron 200 litas para pólvora.—Se hicieron 800 escarpas para las vías.—Reparación de una voladura.—Obras de entretenimiento de las grúas de vapor y de dos grúas de mano.

Canteras de Mandaloyon.—Se repararon dos volquetes y se hicieron varias herramientas.

Taller de bloques.—Obras de entretenimiento de las hormigoneras, de la grúa de 25 ton. de los volquetes y de varias herramientas.

Obras en bahía.—Reparación de varias escafandras y bombas de aire.—Idem de los boyarines.—Se hicieron 8 argollones y se colocaron 5.—Se hicieron 200 escarpas para las vías, 2 grúppulas de 1 m. de diámetro, 4 estrobas para la descarga de la piedra, 2 llaves para bloques.—Instalación de un depósito de agua en el canal de comunicación, aprovechando la caldera vieja del «Binondo» en la tubería correspondiente.

Taller de maquinaria.—Se construyeron y se montaron 8 para-rayos.—Se recalzaron varios pé-de-rechos.—Obras de entretenimiento de la herramienta.

Carenero.—Obras de entretenimiento del dique y del varadero.

Valizamiento.—Reparación de una boya.

Material excedente.—Se recalzaron varios pé-de-rechos del almacén contiguo al depósito de la locomotora.—Reparación de una tenaza para bloques.—Reparación de las perforadoras.

Cocheron de la casa oficina.—Se colocaron canales y bajantes.

Carenero.

Remolcadores «Norte» y «Oeste».—Pintura general y recorrido de calafateo.

Idem «Norte», «Sur», «Este» y «Oeste».—Entraron en dique para cambiar las hélices de 1. 20 m. por las de 1. 40.

Idem «Hércules» y «Binondo».—Calafateo general y recorrido de las obras de carpintería y de la tolda del segundo.

Remolador «Manila».—Reparación y calafateo de la cubierta.—Pintura general.

Idem «Barceló».—Reparación de la defensa de popa.

Lancha «Diana».—Se terminó el enlanchado del peso de la máquina.

Lancha «Pasig».—Se terminó la pintura general.

Dragas núm. 1 y 2.—Reparación y calafateo de la cubierta.—Pintura general.

Draga núm. 3.—Calafateo de la cubierta.

Draga núm. 4.—Pintura general.

Aparato «Fandín».—Calafateo de la cubierta.

Barcaza «Unión».—Obras de carpintería de carena general.—Alquitrinado del interior.

Gabarras núm. 1, 3, 7.—Calafateo general.

Id. núm. 2.—Reparación del timón.

Id. núm. 10.—Carena general.

Id. núm.s 21, 29, 30, 21.—Pintura general calafateo de la cubierta y recorrido de las defensas.

Se hicieron 100 barras para los cabrestantes de las gabarras de hierro.

Medias gabarras núm.s 4 y 5.—Carena general.

Id. núm. 6.—Calafateo de los costados.

Id. núm. 7. Se colocaron los macisos en la plataforma de la grúa.

Gánguiles A. C. D. G. I.—Calafateo y pintura general.

Casco núm. 5.—Renovación de dos bancos y calafateo del fondo.

Lanchas de la draga núm. 1.—Carena y calafateo general.

Bote núm. 5.—Idem

Obras en bahía.—Se construyeron dos castillos de madera para sostener las grúppulas que señalan la 3.ª alineación del dique del Oeste.—Se labraron las pizas de madera para la cabria flotante.

Se entablaron varios platillos para la descarga de la piedra.

Valizamiento.—Se pintó una boya.

Dique seco.—Calafateo y pintura de la fuerza.

Durante el trimestre se hicieron del dique los molcadores «Norte» (dos veces) «Sur», «Este», «Oeste» (dos veces); «Manila», «Binondo» y «Hércules».

Draga núm. 1 y la gabarra núm. 21, y bejaron el varadero las gabarras núm.s 1, 29, 30 y 31 y las gánguiles A. C. D. G. I.

Canteras.

Piedra cargada:

Canteras de Talim. . . 41 024 1/2

Canteras de Calinauan. . . 4 943

Suma. . . 45 967 1/2

Canteras de Mandaloyon.

Piedra cargada:

Con destino á Manila. . . 4 161 m. cúb.

Con destino á las costas del Pasig. 764 1 2

Suma. . . 4 925 1/2

Para el arranque de esta piedra se dieron 2300 barrenos, empleándose 575 kg. de pólvora y 280 m. de mecha.

Se trasladaron 30 m. de vía y se sacaron 200 m. cúb. de tierras para limpiar las canteras.

Taller de bloques.

805 1/2 m. cúb. de hormigon molleado en bloques.

Se transportaron al taller 68 bloques procedentes del derribo del antiguo muelle, de los cuales se repararon 47.

Descarga y cerrido de grava y arena.

Conducción de piedra para relleno de los bloques.

Recorrido del zócalo de la verja.

Obras en bahía.

Dique del Oeste:

37.323 ton de escollera.

19.687 m. cúb. de bloques de mampostería adosados al espaldón.

700 " " de mampostería careada en el espaldón.

1.300 " " de id. ordinario en el mismo.

Muelles de las dársenas:

4.400 m. cúb. de excavación para la aznija cimientos con la draga núm. 1.

2.380 ton de escollera apisonada en el muelle Norte de la dársena de 6 m. de calado.

612.30 m. cúb. de hormigon vertido bajo el agua.

556 " " de fábrica de bloques de hormigon.

3578 " " de fábrica de sillarejo de granito.

515 08 " " de mampostería.

4.161 " " de toba vertida detrás de los muelles y para construir una escollera de defensa de terrapienes entre el dique del Oeste y el muro de la dársena.

86. Boques extraídos del antiguo muelle, los cuales se transportaron 18 sobre el muelle para defensa de los terrapienes. Se colocaron 4 argollones con sus correspondientes oraciones de alfilería.

Canalización del Pasig.

764 1/2 m. cúb. de toba empleados en revestimiento de las cortas.

8712 m. cúb. de dragado en la región superior del Pasig con la draga núm. 3.
4352 id. id. de id. en el Pasig frente á Santamesa para sacar arena con destino á las obras, empleando el escavador núm. 1.

Depósito de carbón.

8170 m. cúb. de sillería.
77 id. id. de topial de hormigón ordinario.
155 m. lin. de cueta de hormigón horán-moldeado.
258 m. cuadr. de empedrado.
80 ton. de piedra para empedrado.
Se montaron las dos puertas de hierro.

Conservación de edificios.

Derribo y reconstrucción de la cuadra y cochera de la Dirección. Pintura de la galería. Reparación de los desperfectos causados por un temporal en el muelle de la casa oficina. Construcción de 40 m. lin. de estacada para cerca.

Cocherón.

Construcción de un cocherón contiguo á la casa Oficina, con arreglo al proyecto aprobado, añadiendo canales y bajantes en ambos faldones.

Conservación del puerto interior.

Dragado.

	Muelles de S. Gabriel Magallanes y de Almacenes.		Total.
	Malecon del S.	Muelles	
	m. cúb.	m. cúb.	m. cúb.
Draga núm. 1.	27 200	5 520	32 720
Id. id. 2.	4.960	23 500	28 460
	32.160	29 020	61 180
Total.		122 360	

Mejora de la 2.a Sección del estero de Binondo.

Obras por administración

Dragado.
Draga núm. 3 2 505 m. cúb.
Id. id. 4 3 175
Suma 5 681 m. cúb.

Derribo de los antiguos muelles y apilados de los escombros.

Obras por contrata.

194 m. cúb. de bloques moldados.
21 35 de hormigón v. rito.
554 62 de bloques asentados.
38 08 de mampostería careado.
84 50 de id. ordinaria.

Proyectos presentados.

Proyecto de la casa definitiva para los empleados y de un aljibe para el servicio de las obras.—Manila, 30 de Junio de 1896.—El Ingeniero Director, Eduardo López Navarro.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—Dirección facultativa.
Es copia.—El Secretario Contador.—Angel Tapia.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Diciembre próximo vendidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos y tres octavos (pfs. 0 09 3) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquinada á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que des-

een optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdugay.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Abra.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Abra, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0 09 31 de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.a La administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia lo compondrán los artículos siguientes:

Media chupa de arroz por cada preso.

25 gramos de Té por cada 100 presos.

1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.a blanco Pangasinán por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigón, limpio de polvo palay, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de caren.

10 onzas de pescado fresco ó 6 de pescado seco por cada preso, agregando á este indistintamente y según la estación del año, sampiloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, amargoso, canchung y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de leatejas, mungo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, camarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de Semana-santa, el

rancho será de pescado.

Los Miércoles y Jueves, rancho de carne de cerdo.

Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne, ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponerse por el Gobernador de la provincia á propuesta del Vocal de turno de la Junta de Cárcel, la multa de pfs. 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p. de pfs. 376 46 2 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días, transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pero no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato, no obstante podrá si así conviniere á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre, que la Administración, no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al servicio, será responsable únicamente y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgarse para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la Gaceta oficial de esta capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas respo-

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo

Cuando el rancho sea de pescado fresco ó seco.

Cuando el rancho sea de potaje.

...bidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración, á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido el efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 1346'00 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo acirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, reacción y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejorará su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del Rematante y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 29 de Octubre de 1896.—E. Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdégay.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don N. N., vecino de N. N., ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de... por la cantidad de pfs. ... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. ... de la Gaceta del día... de 189... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. ...

Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancia obrantes en la Junta provincial de la Habela de Luzón según relaciones remitidas por el Presidente de la Junta en 16 de Noviembre de 1894.

Pueblo de Sta. María de Luzón

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Francisco Careg, D. Gregorio M. Isi, etc.

(Se continuará.)

Edictos

Don José M. a Sanchez Vera juez de Paz en propiedad de este distrito de Binondo

Por el presente se cita llamo y emplazo al ausente Cristobal Castro natural de Bangat en Unión y emplaza años de edad soltero cochero vecino que fué de la calle Diaz sin número del arrabal de Trozo para que en el término de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm 1 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre el mismo D Teodoro Bedua y el hijo de este Gregorio Bedua sobre maltrato y lesión apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 9 de Noviembre de 1896.—José M. a Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. Juez.—El actuario, Apolonio Sequera.

Don Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla Juez de Paz de este distrito en funciones de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al confinado ausente Jacinto Salazar Esperanza hijo de Francisco y de Margarita de 34 años de edad labrador de oficio natural de Manasug de la provincia de Pangasinan de pelo y cejas negras nariz chata ojos pardos color moreno barba poca y boca chica para que dentro de 30 dias contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm 1 para diligencia personal de justicia en la causa núm. 5926 por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra el á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 10 de Noviembre de 1896.—Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla.—Ante mí, P. O., Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm 88 contra el chino Chan-Quanco y otro por hurto se cita llamo y emplazo al testigo ausente Juan Alvarez para que dentro del término de 9 dias contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado á prestar su declaración en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 10 de Noviembre de 1896.—P. O., Lucio Ignacio.—V. O. B. O., Rodriguez Zorrilla.

Don Enrique Garcia de Lara juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Binondo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Ecribano.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Anacleto Berrioso de unos 30 años de edad de oficio marinero natural de Baan de la provincia de Batangas vecino del barrio de Soledad del arrabal de Tondo y Calixto Aranas indio casado de oficio timonel natural de dicho pueblo y vecino del referido barrio de Soledad para que en el término de 30 dias respectivamente contados desde la publicación de edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten al juzgado para responder el primero los cargos que le resultan en la causa núm. 158 que se le instruye por hurto y lesiones y el segundo para declarar en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo en los términos ya citados les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo á 10 de Noviembre de 1896.—Enrique Garcia de Lara.—Ante mí, F. Cañete.

Don Basilio Regalado Mapa juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Ecribano.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al preso Tomás Donato natural de Vigan en Ilocos Sur y vecino que fué de Lallo de esta provincia soltero cosinero de 25 años de edad sin instrucción que se fúgo en la cárcel pública de esta cabecera dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 86 del corriente año por robo y hurto en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en la ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de Tuguegarao á 10 de Octubre de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Manans.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez interino de 1.ª instancia del partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Ecribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente D. José Matanguihan natural de Tial y vecino de Lemery para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 14534 que insinuye contra D. Ignacio Trillanes por cochero apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 28 de Octubre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente edicto llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido D. José Matanguihan natural y vecino de Lemery de ese partido para que en el término de 15 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para ser notificado de la providencia fecha 15 del mes pasado dictada en la causa núm. 14438 que instruye contra D. Juan Medina y otro por falsificación y estafa apercibido de que en otro caso se le parará por desistido y apartado del seguimiento de la misma parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 4 de Noviembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Camaque.

Don José Ripoll y López Teniente Coronel de infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la causa seguida contra Pedro Nicudemos Pedro Joson y otros por rebeldía.

Por el presente requisitoria llamo cito y emplazo á los paisanos Andrés de la Moral (a) Tamparong un tal viejo Laon (matandang Laon) cuyo verdadero nombre y apellido se ignoran

y Vicente Santos indios cuyas señas personales de todos se ignoran para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado sito en el paseo de Ascárraga let. M. (Tondo) ó en cualquiera de las casas municipales de los pueblos poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento que si no lo verifican en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Andrés del Moral (a) Tamparong un tal viejo Laon (matandang Laon) y Vicente Santos para que en caso de no haberlos remitido con las seguridades necesarias á la causa pública de Bilibid á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 2 de Noviembre de 1896.—José Ripoll.

Don Carlos Bello y Valiart Capitán de la 8.ª compañía de 21.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de causa instruida de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito contra Macario de las Amas y otros por asalto y robo en cuadrilla ocurrido el día 31 de Marzo de 1896 en el barrio de Rambo del pueblo de Gapan de esta provincia en la persona de Juan de los Santos.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano encartado en la mencionada causa Macario de las Amas Page de 26 años de edad natural y vecino del pueblo de Gapan de esta provincia de estado soltero de oficio bogador hijo de Pablo y de Alejandra para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar á disposición para responder á los cargos que le resultan en expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro Nueva Ecija á 9 de Noviembre de 1896.—Carlos Bello.

Don Ricardo Perez Siguenza Capitan de Infantería juez instructor de causas de la Capitanía general y como tal de la guía por los sucesos de rebelión ocurridos en los pueblos de Pasig y Pateros.

Hallándose ausentes de los puntos de su residencia los individuos llamados un tal Calamba y cabezang Pedro del barrio de Rosario (Pasig) un tal Cesino Doroseo Raymundo Calixto Santos y un tal Marcelino del de Ogong Antonio Llamas del de Bagong Ilog un tal Eudon sargento de cuadrilleros del de San Nicolas y Agapito Peres Patricio Dumandan Francisco de la Paz Fabian Espinosa del pueblo de Pasig cuyas señas personales se ignoran á quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán general instruyo causa por el delito de rebelión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente primer edicto llamo cito y emplazo á los expresados individuos para que en el término de 10 dias contados desde la fecha se presente en este juzgado Magallanes 13 en el Gobierno militar de esta plaza ó cuarteles de la Guardia civil de los pueblos donde se encuentran á fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos lo remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Manila 10 de Noviembre de 1896.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Perez Siguenza.—Por su mandato El Secretario, Francisco Aloano.

Don José Rodriguez del Fierro Teniente Coronel de infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General contra el paisano Ceferino de la Cruz Casupul por el delito de asalto y robo en cuadrilla con motivo del levantamiento insurreccional.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los individuos conocidos con los nombres de Severo que dicen ser mi hijo á un tal Juan que fué alguacil del juez de Paz de Calococan y á otro de este mismo nombre hijo de una tal Miguela que es tendera vecinos todos del pueblo de Calococan ignorándose sus apellidos y demás señas personales para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel pública de Bilibid de esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue con motivo del asalto y robo en cuadrilla llevado á efecto el 26 de Agosto en la casa del chino Teng Siengco en Calococan bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 12 de Noviembre de 1896.—José Rodriguez del Fierro.